

Señor:
**JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MUTIPLE DE BOGOTA. D.C.
E.S.D**

REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: **RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ HERRARA Y OTROS**
DEMANDADO: **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**
RADICADO: 2019-1677

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

YHENNIFFER RODRIGUEZ RINCON, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Honda, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio, mediante contestación al llamado en garantía y litisconsorte necesario, muy respetuosamente manifiesto a usted que estando dentro del término legal, presento la contestación al Libelo en referencia y la proposición de los medios de defensa que se tienen, en aras de proteger mis derechos e intereses que me asisten, lo que hago en los siguientes términos pronunciándome respecto de cada punto, así:

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es parcialmente cierto. Es cierto que mi padre el señor **RAFAEL RODRIGUEZ ARANDO**, adquirió póliza de accidentes personales grupo 046102067200 con la demandada, pero respecto a la póliza de vida Grupo No. 046102066415, las únicas personas del grupo familiar aseguradas somos mi madre **YOLANDA RINCON MURCIA** y yo **YHENNIFFER RODRIGUEZ RINCON**, por tal razón se demuestra que somos las únicas beneficiarias de la póliza en mención.

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: Es cierto.

AL CUARTO: Es parcialmente cierto. No es cierto que mi padre **RAFAEL RODRIGUEZ ARANDO** al momento de fallecer no tenía compañera permanente, ya que se puede demostrar que vivió con mi madre **YOLANDA RINCON MURCIA**, por medio de un acta de declaración extra proceso que se realizó en la Notaria Única del Circulo de Honda Tolima, el día 13 de enero del 2009, donde manifestaron bajo la gravedad de juramento que convivían en unión libre con mi madre **YOLANDA**, desde hace más de 22 años compartiendo lecho, techo, afecto y alimentos y es cierto que producto de esta unión procrearon un hija llamada **YHENNIFFER RODRIGUEZ RINCON** es decir yo.

AL QUINTO: No me consta. Al no tener información de los demandantes, que solicitudes hicieron contra al **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**

AL SEXTO: No me consta. El tema de las solicitudes por parte de los demandados.

AL SEPTIMO: No me consta. Toda vez que no existía comunicación de los trámites realizados por parte de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**

AL OCTAVO: No me consta. La existencia de dichas llamadas.

AL NOVENO: No me consta. Este hecho, ya que no tengo conocimiento de dichos correos.

AL DÉCIMO: No me consta. Este hecho, deberá probarse en el proceso por los medios probatorios pertinentes, respecto a las líneas telefónicas, ya que no se tiene conocimiento.

AL DÉCIMO PRIMERO: Parcialmente Cierto. En atención a la póliza de vida Grupo No. 046102066415, adquirida por mi padre **RAFAEL RODRIGUEZ ARANGO** (Asegurado) este indico que las únicas personas del grupo familiar y beneficiarias de los amparos otorgados en el contrato de seguro éramos y somos nosotras: **YOLANDA RINCON MURCIA Y YHENNIFFER RODRIGUEZ RINCON**, ahora bien respecto póliza de accidentes personales grupo 046102067200 es cierto que los beneficiarios son los de ley en un 100%.

AL DÉCIMO SEGUNDO: No me consta. Este hecho, el cual deberá probarse en el proceso por los medios probatorios pertinentes.

AL DÉCIMO TERCERO: No es cierto. En atención a la prueba que se relaciona en la contestación donde se puede evidenciar que quien presto los servicios funerarios fue la **FUNERARIA PRECIADO SAS**, donde certifica que el señor **RAFAEL RODRIGUEZ ARANGO**, estaba cubierto por un plan exequial.

AL DÉCIMO CUARTO: Es cierto. Debido a que se pagó la póliza de seguro de vida, ya que éramos las únicas beneficiarias, por otra parte frente a la póliza de amparo de accidentes personales tal riesgo no se concretó como quiera que mi padre falleció por muerte natural (infarto), y no a causa de algún accidente, solo en este caso se hubiera generado este pago con cobertura del 100% para los beneficiarios en este caso serían mis tres hermanos y mi madre.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

Manifiesto mi oposición a todas las pretensiones incoadas por el demandante, las cuales tendrán como soporte los medios de prueba allegados al expediente y las excepciones que se invocan en este capítulo; no obstante, procedo a hacer el pronunciamiento expreso sobre cada petición, así:

A LA PRIMERA: Respecto a esta pretensión le manifiesto al despacho que nos atenemos a lo probado en el proceso, toda vez que, no contamos con los elementos suficientes para referirnos respecto al presunto vínculo o relación con el demandante y el demandado **BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.S** al pago de la póliza de accidentes personales grupo 046102067200, debido que mi padre falleció por muerte natural (infarto) y no por accidente laboral.

A LA SEGUNDA: respecto a la pretensión de la súplica segunda, me atengo a lo probado en el proceso.

A LA TERCERA: me opongo a la prosperidad de la pretensiones de condena de costas

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

En este capítulo presento al Despacho los medios de defensa que se tienen a fin de garantizar la protección de los derechos e intereses, los que respetuosamente invoco así:

I. PRESCRIPCIÓN

PRESCRIPCIÓN: Solicito al despacho que al momento del fallo se declare dicha excepción frente a todos aquellos eventuales derechos sobre los que pudiera haberse operado en esta excepción, es decir, cuando se haya hecho exigible, situación más que prescrita en el presente caso, debido a que Mi padre RAFAEL RODRIGUEZ ARAGON (q.e.p.d.) adquirió póliza de vida Grupo No. 046102066415, con vigencia desde el 01 de julio de 2017 hasta el 01 de julio de 2018.

Actualmente, el artículo 1081 del Código de Comercio dispone el término de prescripción de las acciones de seguros, señalando: "... La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria. La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción. La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho. Estos términos no pueden ser modificados por las partes."

Debido a esto ya paso el tiempo de prescripción de la acción, puesto que esta prescribió el 1 de julio del 2019 y la demanda fue admitida 11 de octubre del 2019, ahora bien la primera demanda radicada fue el 1 de agosto del 2019 en la ciudad de Medellín, donde podemos observar que nunca se interrumpió dicha prescripción, solicito se declare señor Juez.

II. INEXISTENCIA DE CAUSA PARA PEDIR

Ahora si hablamos del llamamiento en garantía que realizó la parte de demandada donde manifiesta que me condenen a responder por la respectiva condena de acuerdo y con sujeción a los términos previstos en el pago indemnizatorio, donde no tengo nada que ver, ya que el objeto del proceso es la indemnización ya que el 100% de la cobertura que están relacionando es la de la póliza de accidentes personales grupo 046102067200, donde nunca fue cobrada por que la causa de muerte de mi padre fue natural. Además la póliza de vida Grupo No. 046102066415, fue cobrada debido que mi padre nos incluyó como beneficiarios.

III. OPOSICIÓN

Con fundamento jurídico, legalmente me opongo a los hechos y contestación de la demanda y a las pretensiones aducidas en la demanda, toda vez que los considero temerarios en la medida en que se persigue lo que no se debe, por ejemplo, la póliza de accidentes personales grupo 046102067200, donde no se cobra debido a la causa de muerte de mi padre.

IV. BUENA FE

El contrato de seguro de vida con póliza Grupo No. 046102066415 fuimos nombradas mi madre **YOLANDA RINCON** y yo **YHENNIFFER RODRIGUEZ RINCON** como únicas beneficiarias para poder gozar de esta, de buena fe el 17 de octubre del año 2017 solicitamos el pago de la indemnización correspondiente ya que por voluntad mi padre **RAFAEL RODRIGUEZ ARANGO** fuimos las únicas nombradas en el grupo familiar asegurado.

RELACION PROBATORIA

DOCUMENTAL:

- Copia de póliza de vida Grupo No. 046102066415
- Copia póliza de accidentes personales grupo 046102067200
- Copia de Acta declaración extra proceso
- Copia de certificación de la Funeraria Preciado s.a.s
- Copia de historia clínica del señor **RAFAEL RODRIGUEZ ARANGO**

A N E X O S.

1. Todo lo aducido en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

YHENNIFFER RODRIGUEZ RINCON se ubica en la Calle 27 N 11-28 Barrio Santa Bárbara Honda Tolima, Celular: 310 692 8923 o 3213860349 correo electrónico: yolandarincon0118@gmail.com.

Cordialmente,



YHENNIFFER RODRIGUEZ RINCON
C.C. No.1.105.785.065 Honda

Señor:

**JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MUTIPLE DE BOGOTA. D.C.
E.S.D**

REFERENCIA: PROCESO VERBAL

DEMANDANTE: RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ HERRARA Y OTROS

DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

RADICADO: 2019-1677

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

YHENNIFFER RODRIGUEZ RINCON, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Honda Tolima, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio, mediante contestación al llamado en garantía y litisconsorte necesario, mediante a la presente contestación muy respetuosamente manifiesto que me pronunciare respecto al llamamiento en garantía que realizo el demandado **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, lo que hago en los siguientes términos pronunciándome respecto de cada punto, así:

FRENTE AL HECHO PRIMERO: Es cierto.

FRENTE AL HECHO SEGUNDO: Es cierto.

FRENTE AL HECHO TERCERO: Es cierto.

FRENTE AL HECHO CUARTO: Es Cierto.

FRENTE AL HECHO QUINTO: Parcialmente cierto. Toda vez que se reclamó esa indemnización de la póliza de vida y se firma dicho documento es porque mi padre **RAFAEL RODRIGUEZ ARANGO** quiso que las únicas beneficiarias fuéramos mi madre **YOLANDA RINCON** y yo **YHENNIFFER RODRIGUEZ RINCON** ya que a mis hermanos les había dejado otra póliza, y también porque yo era la menor de todos y dependía económicamente de él.

FRENTE AL HECHO SEXTO: No es cierto. Debido a que las únicas beneficiarias en la póliza de vida Grupo No. 046102066415 somos mi madre **YOLANDA RINCON** y yo **YHENNIFFER RODRIGUEZ RINCON**, ahora bien los hechos y pretensiones de los demandantes también se fundan y tienen relación con la póliza de accidentes personales grupo 046102067200.

FRENTE AL HECHO SEPTIMO: No me Consta. Puesto que al reclamar el seguro de vida, el demandado **BBVA SEGUROS**, me manifestó que éramos las únicas beneficiarias debido a que mi padre así lo había indicado en el grupo familiar asegurado.

FRENTE A LA PRETENSION

Por todos los puntos expuestos tanto en la contestación de la demanda como frente a los hechos de este llamamiento en garantía me opongo a una eventual condena por no existir relación con lo reclamado por la parte demandante, que en caso de

condena contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Se llame a garantizar dicha obligación.

PRUEBAS

SOLICITO se tengan como pruebas las mismas enunciadas en la contestación anexa.

NOTIFICACIONES

YHENNIFFER RODRIGUEZ RINCON se ubica en la Calle 27 N 11-28 Barrio Santa Bárbara Honda Tolima, Celular: 310 692 8923 correo electrónico: volandarincon0118@gmail.com

Cordialmente,



YHENNIFFER RODRIGUEZ RINCON
C.C. No.1.105.785.065 Honda



FUNERARIA PRECIADO S.A.S.

ISMAEL PRECIADO B.
Honda - Tolima
SALAS DE VELACIÓN

CERTIFICA:

Que esta funeraria presto los servicios funerarios del señor RAFAEL RODRIGUEZ ARAGON, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía número 5.931.944 de Guayabal Tolima. Quien estaba cubierto por un plan Exequial Los Laureles de Funeraria Herrera. Hoy Funeraria Preciado S.A.S, con fecha de afiliación al plan exequial 28 de Junio de 2013, según recibo de pago 05461 de la fecha y quien falleció el día 01 de Julio de 2017 en la ciudad de Honda Tolima y trasladado a la ciudad de Méndez para su sepultura.

Servicios funerarios prestados por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$3.580.000.00).

Esta certificación se expide a solicitud de la señora YOLANDA RINCON, identificada con la cedula de ciudadanía número 38.281.731 de Honda - Tolima.

Dada en Honda a los 23 días del mes de Septiembre de 2017.

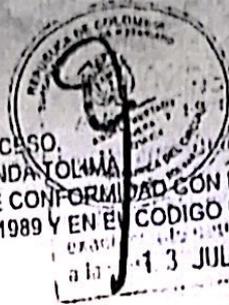
Funeraria Preciado SAS
NIT. 800871111 - 2
Ismael Preciado B.
Honda Tolima

ISMAEL PRECIADO BRICEÑO
C.C. 172.655 Bogotá D.C.

Calle 9 No. 22 - 06 Av. Costanera Honda - Tolima
Teléfono 2513072 Cel. 311 4729762

AUDREY HURTADO RIVERA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE HONDA TOLIMA
Centro Comercial Santa Mónica local 5 y 6
Tel 2513324 - Fax 2515803
HONDA - TOLIMA

ACTA DECLARACION EXTRAPROCESO,
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE HONDA TOLIMA
ACTA DECLARACION JURAMENTADA, RENDIDA DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL DECRETO NUMERO 1557 DE 1989 Y EN EL CODIGO DE
PROCEDIMIENTO CIVIL,
ARTICULO 299



En la República de Colombia, Departamento del Tolima, Ciudad de Honda, a los trece días del mes de Enero de 2.009.
Compareció a la Notaria única de Honda el señor RAFAEL RODRIGUEZ ARAGON, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 5.931.944 de Honda, con 61 años de edad, de ocupación Docente, Con estudios Normalista Superior, de estado civil unión libre, vecino y residente en la calle 27 No 11-28 en el Barrio Santa Barbara en la ciudad de Honda Tolima, Cel 3167171454, hago la presente declaración juramentada para los fines extraprocesales de los siguientes:

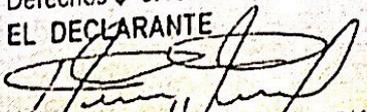
HECHOS

- PRIMERO: Mis generalidades de Ley son como quedaron escritas anteriormente.
 - SEGUNDO: Que la presente declaración la hago bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de lo que acarrea jurar en falso.
 - TERCERO: Bajo la gravedad de juramento declaro que convivo en unión libre con en la señora YOLANDA RINCON MURCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No 38.281.731 de Honda; que desde hace más de veintidos (22) años convivimos como compañeros permanentes en forma continua compartiendo lecho, techo, afecto y alimentos.
 - CUARTO: Bajo la gravedad del juramento declaro que fruto de nuestra unión procreamos una hija YHENNIFFER KARINE RODRIGUEZ RINCON, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.105.785.065 de Honda.
 - QUINTO: Igualmente bajo la gravedad de juramento declaro que mi compañera permanente YOLANDA RINCON MURCIA y nuestra hija YHENNIFFER KARINE RODRIGUEZ RINCON, dependen económicamente de mí, siendo yo la persona encargada de proporcionarles todos los elementos necesarios para su congrua subsistencia y manutención como es la alimentación, vestuario, educación, vivienda, medicamentos, entre otros.
 - QUINTO: Igualmente bajo la gravedad de juramento declaro que mi compañera permanente YOLANDA RINCON MURCIA y nuestra hija YHENNIFFER KARINE RODRIGUEZ RINCON, hasta la fecha de hoy no se encuentran afiliadas como cotizantes o beneficiarios a otra EPS distinta a la UNIÓN TEMPORAL MAGISTERIO SUR REGIONAL 3, ni ninguna ARS.
- A sabiendas del decreto 2150 de 1995, se hace la presente declaración, a solicitud de los Interesados, con destino a: UNIÓN TEMPORAL MAGISTERIO SUR REGIONAL 3, para que surta sus efectos legales.

NOTA: Leído el presente documento y de acuerdo a lo estipulado las partes manifiestan que han verificado sus nombres y números de cédulas, junto con la declaración rendida, una vez firmado por la Notaria no se aceptaran cambios.

Derechos \$ 9.100.00 Iva \$ 1.456.00

EL DECLARANTE


RAFAEL RODRIGUEZ ARAGON
CC No 5' 1931.944



AUDREY HURTADO RIVERA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE HONDA

ELABORADO POR YAMLEZ

UCL Honda Código Identificación: 723690126201
PACIENTE: RAFAEL RODRIGUEZ ARAGON No. HISTORIA: 5931044
IDENTIFICACION: CC. 5931044 EDAD: 70 A 11 M 0 SEXO: Masculino ADMISION No.: 0174
SERVICIO DE INGRESO: Hospitalización SERVICIO EGRESO: Hospitalización
FECHA INGRESO: 29/06/2017 09:40 FECHA EGRESO: 01/07/2017 08:00

PACIENTE MASCULINO, EN INICIO DE OCTAVO DECENIO DE LA VIDA, QUIEN INGRESA A HOSPITAL FUENTE DE REFERENCIA (ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - HONDA TOLIMA) CON CUADRO 30 MINUTOS DESPUES DE HABER PRESENTADO CUADRO DE DOLOR TORACICO, PRECORDIAL OPRESIVO INTENSO, IRRADIADO HACIA ESPALDA, QUE APARECE EN REPOSO, ASOCIADO A DIAFORESIS, EN UN PACIENTE CON AP DE HTA, CON ADECUADA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO, EVIDENCIANDO EN SITIO DE REFERENCIA CAMBIOS DINAMICOS EN EKG DE INGRESO DADOS POR ELEVACION DE SEGMENTO ST EN CARAS ANTERIORES (V2 A V6), POR LO CUAL SE CONSIDERA EXTENSO, LOS CUALES TAMBIEN SE EVIDENCIAN EN NUESTRO CONTROL DE INGRESO MARCADORES DE NECROSIS MIOCARDICA (TROPONINA I) NEGATIVOS AL INGRESO EN SITIO DE REMISION (TROPONINA 0.004) DECIDEN REMISION PARA VIGILANCIA HEMODINAMICA ESTRICTA ANTE EL RIESGO DE ARRITMIA LETAL Y PARA CONSIDERAR ESTRATIFICACION

SE INGRESA COMO SINDROME CORONARIO AGUDO, IAM CEST, KYK II, PARA ESTUDIO Y MANEJO, SE INICIA (PREVIO DESCARTE POR CHECK LIST DE CONTRAINDICACIONES) TROMBOLISIS CON ESTREPTOQUINASA, MANEJO ANTISQUEMICO PLENO, RELAJACION DE LECHOS, ESTABILIZADOR DE MEMBRANA, MANEJO Y OPTIMIZACION DE FALLA Y SS LABORATORIOS DE RUTINA SE AVANZARA EN ESTRATIFICACION SI SU CONDICION CLINICA LO PERMITE SE REALIZA EKG DE INGRESO EL CUAL DEMUESTRA UN RITMO SINUSAL CON INFARTO ANTERIOR EXTENSO CON ELEVACION DEL SEGMENTO ST INGRESA A UCI CAMA 2

EVOLUCION

29/06/2017 22:37

ANALISIS
PACIENTE MASCULINO, EN INICIO DE OCTAVO DECENIO DE LA VIDA, QUIEN INGRESA A HOSPITAL FUENTE DE REFERENCIA (ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - HONDA TOLIMA) CON CUADRO 30 MINUTOS DESPUES DE HABER PRESENTADO CUADRO DE DOLOR TORACICO, PRECORDIAL OPRESIVO INTENSO, IRRADIADO HACIA ESPALDA, QUE APARECE EN REPOSO, ASOCIADO A DIAFORESIS, EN UN PACIENTE CON AP DE HTA, CON ADECUADA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO, EVIDENCIANDO EN SITIO DE REFERENCIA CAMBIOS DINAMICOS EN EKG DE INGRESO DADOS POR ELEVACION DE SEGMENTO ST EN CARAS ANTERIORES (V2 A V6), POR LO CUAL SE CONSIDERA EXTENSO, LOS CUALES TAMBIEN SE EVIDENCIAN EN NUESTRO CONTROL DE INGRESO MARCADORES DE NECROSIS MIOCARDICA (TROPONINA I) NEGATIVOS AL INGRESO EN SITIO DE REMISION (TROPONINA 0.004) DECIDEN REMISION PARA VIGILANCIA HEMODINAMICA ESTRICTA ANTE EL RIESGO DE ARRITMIA LETAL Y PARA CONSIDERAR ESTRATIFICACION
SE INGRESA COMO SINDROME CORONARIO AGUDO, IAM CEST, KYK II, PARA ESTUDIO Y MANEJO, SE INICIA (PREVIO DESCARTE POR CHECK LIST DE CONTRAINDICACIONES) TROMBOLISIS CON ESTREPTOQUINASA, MANEJO ANTISQUEMICO PLENO, RELAJACION DE LECHOS, ESTABILIZADOR DE MEMBRANA, MANEJO Y OPTIMIZACION DE FALLA Y SS LABORATORIOS DE RUTINA SE AVANZARA EN ESTRATIFICACION SI SU CONDICION CLINICA LO PERMITE SE REALIZA EKG DE INGRESO EL CUAL DEMUESTRA UN RITMO SINUSAL CON INFARTO ANTERIOR EXTENSO CON ELEVACION DEL SEGMENTO ST SE REALIZA TROMBOLISIS CON APARENTE REPERFUSION POR EKG HA PERSISTIDO HIPERTENSO Y TAQUICARDICO POR FA CON RVR POR LO QUE SE INICIA AMIODARONA Y SE CONTINUA AJUSTE DINAMICO DE ANTIHIPERTENSIVOS ORALES.

30/06/2017 09:31

ANALISIS
IAM CEST, POSTROMBOLISIS CON CRITERIOS DE REPERFUSION CON BALANCES HIDRICOS POSITIVOS, GASTO URINARIO LIMITROFE, CON ADECUADO CONTROL METABOLICO
PERFUSION GLOBAL, REGIONAL Y TISULAR OPTIMAS.
SIN DEUDA NI BAJO GASTO SIN SUFRIMIENTO MITOCONDRIAL,
CON ADECUADA OXIGENACION VENTILACION.

30/06/2017 20:20

ANALISIS
PACIENTE QUE RECIBO QUE RECIBO CON AUMENTO DE PATRON RESPIRATORIO CON SPO2 LIMITROFES, SE DEJA PATRON RESPIRATORIO 50% CON SPO2 MAYORES DEL 95% PERO CON PERSISTENCIA DE PATRON RESPIRATORIO ANSIOSO, SE DECIDE PASO DE CVC CON GASIMETRIA VENOSA DE PH 7,36 PCO2 34 PO2 29 NA 136

Atención: UCI Honda

Código Habilitación: 733490126201

PACIENTE: RAFAEL RODRIGUEZ ARAGON
IDENTIFICACION: CC. 5931944 EDAD: 70 A 11 M 0 SEXO: Masculino
SERVICIO DE INGRESO: Hospitalizacion
FECHA INGRESO: 29/06/2017 09.40

No. HISTORIA: 5931944
ADMISION No.: 6174
SERVICIO EGRESO: Hospitalización
FECHA EGRESO: 01/07/2017 08:00

K 3.8 CL-102 CA++ 1.07 GLU 122 LAC 2.7 SO2 50.3 HCO3 19.7.

30/06/2017 21:30

ANALISIS

PACIENTE CON DETERIORO DEL SENSORIO POR DESORIENTACION
TENDENCIA A HIPOTENSION Y BRADICARDIA ASOCIADA AL USO DE AMIODARONA.
CON REQUERIMIENTO DE UTILIZACION DE VASOPRESOR EN UN PACIENTE PREVIAMENTE HIPERTENSO
POR LO CUAL PESE A TROMBOLISIS RECIENTE SE DECIDE INVADIR CON CVS SUBCLAVIO DERECHO
EL CUAL SE INSTAURA SIN COMPLICACIONES INICIALES, CON VERIFICACION RADIOLOGICA DE NORMO
INSERCIÓN
SIN EVIDENCIA DE NEUMOTORAX. SE DECIDE INICIO DE MANEJO DE FALLA CON FUROSEMIDA POR APARENTE
SOBRECARGA HIDRICA, Y POR HIPOPERFUSION TISULAR SE INICIA INOTROPIA CON DOBUTAMINA.
SE INICIA ADEMAS MODULACION FRONTAL

01/07/2017 04:08

ANALISIS

NOTA RETROSPECTIVA
SE ACUDE A LLAMADO DE ENFERMERIA, A LAS 2:50 HORAS, POR HIPOTENSION Y BRADICARDIA EXTREMA LA
CUAL PROGRESA A PARADA CARDIORESPIRATORIA, POR LO CUAL SE INICIA PROTOCOLO DE RCP AVANZADO
CON COMPRESIONES TORACICAS DE CALIDAD, DURANTE 63 MINUTOS, REQUIRIENDO 15 MG DE ADRENALINA,
ADMINISTRACION DE VASOPRESINA 4 UI HORA, HAEMACEL 500 ML Y L. RINGER 1000 ML, ASEGURAMIENTO DE VIA
AEREA CON TOT 7.5. LARINGOSCOPIA CORMACK 2, SIN EVENTUALIDADES, SALIENDO PACIENTE EVENTUALMENTE
A FA RVL, POR LO CUAL SE CONTINUARON COMPRESIONES TORACICAS, LOGRANDO UN CORTO PERIODO (5
MINUTOS) DE NORMOTENSION, FRECUENCIA CARDIACA ADECUADA, DONDE SE REALIZA RX DE TORAX,
PROGRESANDO NUEVAMENTE A PCR, SIN RESPUESTA, POR LO CUAL A LAS 3:53 DE HOY JULIO 01 DE 2017,
DESPUES DE 1 HORA 3 MINUTOS DE RCP, SE DECLARA FALLECIMIENTO. SE INFORMA A FAMILIARES, SE
DILIGENCIARA CERTIFICADO DE DEFUNCION Y SE TRASLADA A LA MORGUE. SE PRESUME, POR ABOMBAMIENTO
DE LA SILUETA CARDIACA EN RADIOGRAFIA ANOTADA, LA POSIBILIDAD DE RUPTURA DE PARED VENTRICULAR Y
TAPONAMIENTO PERICARDICO.

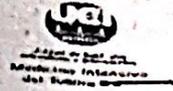
01/07/2017 04:44

ANALISIS

PACIENTE CON VENTURY AL 50%, CON SPO2 95-100%, SE ACUDE A LLAMADO DE ENFERMERIA, A LAS 2:50 HORAS,
POR HIPOTENSION Y BRADICARDIA EXTREMA LA CUAL PROGRESA A PARADA CARDIORESPIRATORIA, POR LO
CUAL SE INICIA PROTOCOLO DE RCP AVANZADO CON COMPRESIONES TORACICAS DE CALIDAD, DURANTE 63
MINUTOS, REQUIRIENDO 15 MG DE ADRENALINA, ADMINISTRACION DE VASOPRESINA 4 UI HORA, HAEMACEL 500
ML Y L. RINGER 1000 ML, ASEGURAMIENTO DE VIA AEREA CON TOT 7.5, LARINGOSCOPIA CORMACK 2, SIN
EVENTUALIDADES, SALIENDO PACIENTE EVENTUALMENTE A FA RVL, POR LO CUAL SE CONTINUARON
COMPRESIONES TORACICAS, LOGRANDO UN CORTO PERIODO (5 MINUTOS) DE NORMOTENSION, FRECUENCIA
CARDIACA ADECUADA, SE CONECTA VENTILACION MECANICA EN MODO ASISTIDO CONTROLADO POR VOLUMEN
CON FR 25, VOL 380, SEN 4.0, FIO2 100, PEEP 8.0, PICO 26, PLATEAU 18, EST 43 DONDE SE REALIZA RX DE
TORAX, PACIENTE QUE PROGRESA NUEVAMENTE A PCR, SIN RESPUESTA, POR LO CUAL A LAS 3:53 DE HOY JULIO
01 DE 2017, DESPUES DE 1 HORA 3 MINUTOS DE RCP, SE DECLARA FALLECIMIENTO. SE INFORMA A FAMILIARES,
SE TRASLADA A LA MORGUE. SE PRESUME, POR ABOMBAMIENTO DE LA SILUETA CARDIACA EN RADIOGRAFIA
ANOTADA, LA POSIBILIDAD DE RUPTURA DE PARED VENTRICULAR Y TAPONAMIENTO PERICARDICO. REPORTE
RADIOGRAFIA DE TORAX ENGROSAMIENTO DEL INTERSTICIO PERIBRONQUIAL PARAHILAR BILATERAL, NO HAY
CONSOLIDACION NI DERRAME PLEURAL. CRECIMIENTO GLOBAL MODERADO DE CAMARAS CARDIACAS,
REDISTRIBUCION DEL FLUJO PULMONAR HACIA LOS APICES, CATETER SUBCLAVIO DERECHO CON EXTREMO EN
LA VENA CAVA SUPERIOR, TUBO OROTRAQUEAL CON EXTREMO A 1 CM DE LA CARINA. OSTEOPENIA LEVE
GENERALIZADA Y ESPONDILOSIS DORSAL, CONCLUSION. CARDIOPATIA DILATADA ICC.

01/07/2017 08:00

ANALISIS



MEDICINA INTENSIVA DEL TOLIMA S.A.
NIT: 809.011.517
Calle 9 N° 22A-193 Honda, Tolima Tel. (8) 2515771
E P I C R I S I S

Sistemas CIUSalud
05/07/2017 7:06:05
Page 1 of 4

Lugar Atención: UCI Honda

Código Habilitación: 733490126201

PACIENTE: RAFAEL RODRIGUEZ ARAGON No. HISTORIA: 5931944
IDENTIFICACION: CC. 5931944 EDAD: 70 A 11 M 6 SEXO: Masculino ADMISION No.: 8174
SERVICIO DE INGRESO: Hospitalización SERVICIO EGRESO: Hospitalización
FECHA INGRESO: 29/06/2017 09:40 FECHA EGRESO: 01/07/2017 08:00

UBICACION CAMA: CUIDADOS INTENSIVOS

MOTIVO SOLICITUD DEL SERVICIO:

REMITIDO DE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - HONDA, TOLIMA, DOLOR TORACICO, PRECORDIAL OPRESIVO INTENSO, IRRADIADO HACIA ESPALDA

ESTADO GENERAL AL INGRESO:

ACEPTABLE

ENFERMEDAD ACTUAL:

PACIENTE MASCULINO, EN INICIO DE OCTAVO DECENIO DE LA VIDA; QUIEN INGRESA A HOSPITAL FUENTE DE REFERENCIA (ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - HONDA, TOLIMA) CON CUADRO 30 MINUTOS DESPUES DE HABER PRESENTADO CUADRO DE DOLOR TORACICO, PRECORDIAL OPRESIVO INTENSO, IRRADIADO HACIA ESPALDA, QUE APARECE EN REPOSO, ASOCIADO A DIAFORESIS, EN UN PACIENTE CON AP DE HTA, CON ADECUADA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO, EVIDENCIANDO EN SITIO DE REFERENCIA CAMBIOS DINAMICOS EN EKG DE INGRESO DADOS POR ELEVACION DE SEGMENTO ST EN CARAS ANTERIORES (V2 A V6), POR LO CUAL SE CONSIDERA EXTENSO, LOS CUALES TAMBIEN SE EVIDENCIAN EN NUESTRO CONTROL DE INGRESO. MARCADORES DE NECROSIS MIOCARDICA (TROPONINA I) NEGATIVOS AL INGRESO EN SITIO DE REMISION (TROPONINA 0.004). DECIDEN REMISION PARA VIGILANCIA HEMODINAMICA ESTRICTA ANTE EL RIESGO DE ARRITMIA LETAL Y PARA CONSIDERAR ESTRATIFICACION.

ANTECEDENTES PERSONALES:

PATOLOGICOS HIPERTENSION ARTERIAL EN MANEJO CON ENALAPRIL DOSIS VARIABLES

ANTECEDENTES FAMILIARES:

Examen Físico

CABEZA NORMOCEFALO, MUCOSA ORAL HUMEDA, SIN LESIONES, PUPILAS
NORMOREACTIVAS A LA LUZ
EXTREMIDADES EXTREMIDADES: DIAFORESIS, CIANOSIS DISTAL, PULSOS DISTALES, PRESENTES,
LLENADO CAPILAR NORMAL
NEUROLOGICO SNC: SIN DEPICIT MOTOR NI SENSITIVO. NO FOCALIZACION, NO SIGNOS
MENINGEOS

DIAGNOSTICOS DE INGRESO:

Principal 1219 INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO, SIN OTRA ESPECIFICACION

CONDUCTA:

MEDICINA INTENSIVA DEL TOLIMA S.A.
NIT: 809.011.517
Calle 9 N° 22A-193 Honda, Tolima Tel. (8) 2515771
EPICRISIS

Cl Honda

RAFAEL RODRIGUEZ ARAGON

Código Habilitación: 733490128201

ESPECIFICACION: CC. 5931944 EDAD: 70 A 11 M 6 SEXO: Masculino
SERVICIO DE INGRESO: Hospitalizacion
FECHA INGRESO: 29/06/2017 09:40

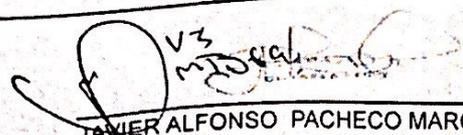
No. HISTORIA: 5931944
ADMISION No.: 6174
SERVICIO EGRESO: Hospitalización
FECHA EGRESO: 01/07/2017 08:00

DIAGNOSTICOS DE EGRESO:

Principal: I219 INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO, SIN OTRA ESPECIFICACION

PLAN DE MANEJO:

MEDICO QUE ELABORA:



JAVIER ALFONSO PACHECO MARQUEZ
Tarjeta profesional : 01 15356/199
MEDICO ESPECIALISTA